

Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO MAYOR CUANTÍA  
DEMANDANTE: JUAN SALVADOR PEREZ ESCUDERO  
DEMANDADOS: VICENTE BORREGO FUENMAYOR  
RADICACIÓN: 44001310300220220010500

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandada, en el que solicita la reducción de embargo con fundamento en el artículo 600 de Código General del Proceso en concordancia con los inciso 3° y 4° del artículo 600 ejusdem; este despacho lo niega como quiera que es improcedente, en tanto no se cumplen los presupuestos de la normatividad en cita, en su orden, de un lado, no se encuentran consumados los embargos y secuestros decretados, ni se allegó prueba del valor de los bienes para efectos determinar si excede el monto límite; de otra parte, para efectos de limitarlo de oficio, tampoco nos encontramos en la instancia procesal que corresponde, esto es, en la práctica del secuestro, iterándose, que no anexó los documentos que demuestren el exceso.

De otro lado, visto el oficio 0402023EE05148 de 8 de agosto hogaño, suscrito por la Secretaria Ejecutiva 4210-21 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla en el cual informa, envía oficio de embargo con constancia de inscripción y certificado de tradición; se le solicita que de cumplimiento estricto a la orden emitida por auto de 24 de marzo del año en curso, por el Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad, misma que le fue comunicada con oficio de 29 de junio recién pasado, en el entendido de “levantar la medida cautelar sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 040-12315 y a su turno embargarlo a órdenes de este despacho judicial dentro del proceso ejecutivo radicado 44001310300220220010500 seguido por Juan Salvador Escudero identificado con cédula de ciudadanía No. 84.031.110 contra Vicente Borrego Fuenmayor identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.765.373.”; ello como quiera que del certificado y la constancia se advierte que el embargo continúa dentro del radicado 2019-00014-00 es decir del proceso dentro del cual fue levantado y a órdenes del Juzgado Primero Civil del Circuito de Riohacha, pese a indicar correctamente las personas que intervienen en el acto, es decir demandante y demandado del radicado 2022-00105-00 de este despacho.

|                                                                                                                 |                                                                                                                                       |                                                                        |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-----|
| <b>SNR</b><br>SUPERINTENDENCIA<br>DE NOTARIADO<br>& REGISTRO<br><small>(el pueblo decide su futuro)</small>     | <b>OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS<br/>DE BARRANQUILLA</b><br><b>CERTIFICADO DE TRADICIÓN<br/>MATRÍCULA INMOBILIARIA</b> |                                                                        |     |
| Página: 5 - Turno 2023-040-1-137659                                                                             |                                                                                                                                       | <b>Nro Matrícula: 040-12315</b>                                        |     |
| Impreso el 14 de Julio de 2023 a las 05:03:11 pm                                                                |                                                                                                                                       |                                                                        |     |
| <b>"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE<br/>HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"</b> |                                                                                                                                       |                                                                        |     |
| No tiene validez sin la firma del registrador en la última página                                               |                                                                                                                                       |                                                                        |     |
| DE: BORREGO MEJIA VICENTE JOSE                                                                                  |                                                                                                                                       | CC# 1754050                                                            |     |
| A: BORREGO FUENMAYOR HERMELINDA                                                                                 | CC# 32684471                                                                                                                          | X                                                                      | 20% |
| A: BORREGO FUENMAYOR VICENTE                                                                                    | CC# 8765373                                                                                                                           | X                                                                      | 20% |
| A: BORREGO FUENMAYOR LINDA                                                                                      | CC# 22446514                                                                                                                          | X                                                                      | 20% |
| A: BORREGO FUENMAYOR IVAN VICENTE                                                                               | CC# 72212994                                                                                                                          | X                                                                      | 20% |
| A: BORRERO FUENMAYOR JOSE VICENTE                                                                               | CC# 84034919                                                                                                                          | X                                                                      | 20% |
| <hr/>                                                                                                           |                                                                                                                                       |                                                                        |     |
| ANOTACIÓN: Nro: 23                                                                                              | Fecha 11/07/2023                                                                                                                      | Radicación 2023-040-6-17620                                            |     |
| DOC: OFICIO S/NUM                                                                                               | DEL: 29/06/2023                                                                                                                       | JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE RIOHACHA DE RIOHACHA VALOR ACTO: \$ 0 |     |
| ESPECIFICACION:                                                                                                 | MEDIDA CAUTELAR                                                                                                                       | : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RAD.2019-000-14-00      |     |
| PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)    |                                                                                                                                       |                                                                        |     |
| DE. PEREZ ESCUDERO JUAN SALVADOR                                                                                |                                                                                                                                       |                                                                        |     |
| A: BORREGO FUENMAYOR VICENTE                                                                                    | CC# 8765373                                                                                                                           | X                                                                      |     |
| <hr/>                                                                                                           |                                                                                                                                       |                                                                        |     |
| NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *23*                                                                                  |                                                                                                                                       |                                                                        |     |

REFERENCIA: EJECUTIVO MAYOR CUANTÍA  
DEMANDANTE: JUAN SALVADOR PEREZ ESCUDERO  
DEMANDADOS: VICENTE BORREGO FUENMAYOR  
RADICACIÓN: 44001310300220220010500

En consecuencia, se le solicita proceder conforme fue ordenado cancelando la medida y anotando el embargo de este proceso. Por secretaría, ofíciase.

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 1º del artículo 366 de Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas realizada por Secretaría.

En firme este auto, vuelva al despacho para resolver sobre la liquidación del crédito.

**Notifíquese y cúmplase**

**Firmado Por:**  
**Yeidy Eliana Bustamante Mesa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002 Oral**  
**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **682c5d36622fc3aec4c6fc98944f375845ee27a48c7018aa4bac486cceca3fc9**

Documento generado en 10/10/2023 03:50:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**